



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

**8410** SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL Y ARITMÉTICO BASES BOLSA TÉCNICO/A JUVENTUD

#### EDICTO

Que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de abril de 2024 se aprobaron las bases específicas reguladoras de la bolsa de empleo temporal de Técnico/a de juventud (subgrupo A2), para futuros nombramientos como personal funcionario interino, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124 de 1 de julio de 2024.

En las indicadas bases, en concreto en la base octava, apartado primero relativa al proceso selectivo, de la bolsa de empleo temporal de Técnico/a de juventud (subgrupo A2), para futuros nombramientos como personal funcionario interino, se ha detectado el siguiente error aritmético o material:

Advertido error, **DONDE DICE:**

#### **Ejercicio único: Obligatorio y eliminatorio.**

Los dos partes del ejercicio se realizarán en distintos días.

#### **Primera parte: prueba teórica: cuestionario tipo test (máximo 20 puntos)**

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 40 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, siendo solamente una de ellas la correcta, y relacionadas con los temas que figuran en el Anexo de las presentes bases.

Cada pregunta acertada se calificará con 0.5 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0.16 puntos, las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

En esta primera parte no se permitirá la consulta de ningún material.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta primera parte será de diez (10) puntos.



**Segunda parte: prueba práctica: supuesto práctico y exposición (máximo 40 puntos)**

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos por escrito, referidos al contenido del temario anexo parte específica. Se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos planteados, la capacidad de análisis, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

En esta segunda parte se permitirá la consulta de legislación, pero esta no podrá ser concordada ni comentada.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta primera parte será de diez (10) puntos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos.

Una vez finalizado el ejercicio, las personas aspirantes procederán a la exposición en sesión pública del mismo ante el OTS, el cual podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunas.

El tiempo de duración de cada una de las partes de los ejercicios, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad y extensión del mismo. No obstante, la duración máxima de ambas partes no podrá ser superior a dos horas.

Para superar el ejercicio será necesario obtener al menos diez (10) puntos sumada la calificación de las dos partes del mismo sin que sea necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las partes. Los aspirantes que no obtengan al menos la suma de diez (10) puntos serán declarados no aptos por lo que no entrarán a formar parte de la bolsa.

Finalizado el ejercicio se publicará la relación con las calificaciones de los aspirantes presentados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal. Concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

**DEBE DECIR:**

**Ejercicio único: Obligatorio y eliminatorio.**

Los dos partes del ejercicio se realizarán en distintos días.

**Primera parte: prueba teórica: cuestionario tipo test (máximo 20 puntos)**

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 40 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, siendo solamente una de ellas la correcta, y relacionadas con los temas que figuran en el Anexo de las presentes bases.



Cada pregunta acertada se calificará con 0.5 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0.16 puntos, las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

En esta primera parte no se permitirá la consulta de ningún material.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos.

**Segunda parte: prueba práctica: supuesto práctico y exposición (máximo 40 puntos)**

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos por escrito, referidos al contenido del temario anexo parte específica. Se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos planteados, la capacidad de análisis, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

En esta segunda parte se permitirá la consulta de legislación, pero esta no podrá ser concordada ni comentada.

Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos.

Una vez finalizado el ejercicio, las personas aspirantes procederán a la exposición en sesión pública del mismo ante el OTS, el cual podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunas.

El tiempo de duración de cada una de las partes de los ejercicios, será determinado por el órgano de selección inmediatamente antes de comenzar la prueba en función de la dificultad y extensión del mismo. No obstante, la duración máxima de ambas partes no podrá ser superior a dos horas.

Para superar el ejercicio será necesario obtener al menos treinta (30) puntos sumada la calificación de las dos partes del mismo sin que sea necesario obtener un mínimo de puntos en cada una de las partes. Los aspirantes que no obtengan al menos la suma de treinta (30) puntos serán declarados no aptos por lo que no entrarán a formar parte de la bolsa.

Finalizado el ejercicio se publicará la relación con las calificaciones de los aspirantes presentados, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal. Concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones o reclamaciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.



Por lo que, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la rectificación del citado error aritmético o material.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Corporación.